



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 08 de Julio de 2014	Características	114212816
Año XVC	Permiso	0341083
No. 54 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, OTORGADA AL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, Y SE AUTORIZA AL DOCTOR JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, PARA QUE CONCLUYA LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO DISTRITO NOTARIAL..... 2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, OTORGADA AL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, Y SE AUTORIZA AL DOCTOR JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, PARA QUE CONCLUYA LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO DISTRITO NOTARIAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN VIGOR; 6º Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y 156 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Mediante escrito de fecha dieciséis de junio del año dos

mil catorce, suscrito por el Doctor JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, a cargo del Licenciado RAÚL EFRAÍN CARDOSO MIRANDA, copia certificada del Acta de Defunción a nombre de JULIO GARCÍA ESTRADA, dicha defunción ocurrida el diez de junio del dos mil catorce, quedó asentada en el acta 00385 del libro 002 de la Oficialía del Registro Civil Número 01, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero.

El hoy occiso JULIO GARCÍA ESTRADA, se desempeñó en vida como Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, con residencia oficial la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por designación que el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, hizo en su favor el día once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Es de hacer notar que el artículo 156 fracción I de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero en vigor, establece que la muerte es causal de la revocación de la Patente respectiva; en razón a lo anterior he tenido a bien emitir

el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, OTORGADA AL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, Y SE DESIGNA AL DOCTOR JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, PARA QUE CONCLUYA LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO DISTRITO NOTARIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se revoca la Patente de Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, con residencia oficial en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, otorgada al Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, el día once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por motivo de su fallecimiento ocurrido el diez de junio del dos mil catorce, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177 y 178 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero en vigor, procédase a la clausura temporal del protocolo que estuvo a cargo del hoy occiso Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, con excepción de aquellos libros del protocolo que aún contengan asuntos en trámite, en relación a los cuales se procederá, para concluir en los términos que se

establecen, en el Artículo Tercero de este Acuerdo.

La clausura temporal del protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, deberá llevarse a cabo en el domicilio que tiene establecido la misma, con la intervención del personal que para tal efecto designe el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, así como un representante del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero, y la asistencia de su cónyuge y/o cualquiera de los herederos de mayor de edad o el albacea de la sucesión.

El personal designado por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno levantará el acta respectiva en la que asentará el motivo de la clausura, además hará constar el inventario de los libros del protocolo, apéndices índices, folios sin utilizar y no encuadrados, así como los documentos que formen parte inherente de la función notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- A fin de continuar con el ejercicio notarial que el público haya solicitado a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, que hubieran realizado trámites en la misma que hayan quedado pendientes el Ejecutivo del Estado, en términos de los artículos 1, 2, 174, 175 y 178 de la Ley Número 971 del Notaria-

do del Estado de Guerrero, designa al Doctor JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, con residencia oficial en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, para que en sustitución del Titular de la Notaría Pública Número Dos del mismo Distrito Notarial, JULIO GARCÍA ESTRADA, actúe en el protocolo de este último, para que concluya los asuntos en trámite. Asimismo, tomando en consideración las actividades que desempeña en la Notaría a su cargo y para no obstaculizar las labores propias de la Notaría que es Titular, se le concede al Doctor JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, un término de ciento veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba los libros del protocolo para que concluya los asuntos en trámite.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Doctor JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, con residencia oficial en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, empezará a actuar en el protocolo de la Notaría Pública Número Dos del mismo Distrito Nota-

rial, una vez concluido el trámite a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo. Para tal fin, el personal designado por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, hará entrega al Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho del Distrito Notarial antes mencionado, de los libros del protocolo para que concluya los asuntos pendientes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

08 de Julio

1563. *El Capitán Francisco de Ibarra, llega a la villa de Guadiana, la que ordenara fundar al Capitán Alonso Pacheco, quien supuestamente lo hizo en forma incompleta el 15 de Mayo del Propio Año. Por tanto, de Ibarra reafirma en esta Fecha la fundación de dicha villa (hoy Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre).*
